MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
BPIN	202600000019269
FUNCIONARIO RESPONSABLE	CR (V) ALCIDES LEONARDO PAREJA ORTEGA
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
ENTIDADES BENEFICIARIAS	DÉCIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL Y POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, e igualmente establece los elementos que estos deben contener.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia, como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; principios que, con la contratación estatal, se orientan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Constitución Política, según el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En el departamento del Cesar se ha venido consolidando, desde el año 2022, una política sostenida de fortalecimiento del parque automotor de los organismos de seguridad, mediante alianzas entre el Gobierno Nacional, la Gobernación del Cesar y las instituciones castrenses y policiales presentes en el territorio.

En julio de 2022, en el marco de la conmemoración de la independencia nacional, el Gobierno del Cesar reiteró su compromiso con la seguridad del departamento al hacer entrega de material de intendencia, motocicletas y cuatrimotos destinados a los batallones de Alta Montaña del Ejército Nacional, complementando así las dotaciones ya realizadas a la Policía Nacional. Ese mismo año, en abril, el Ejército Nacional recibió cuatrimotos y motocicletas de alto cilindraje para sus operaciones en zonas rurales y de difícil acceso del Cesar, en el marco de una inversión cercana a los 4.211 millones de pesos, lo cual permitió incrementar la capacidad de reacción de la fuerza pública frente a las dinámicas delincuenciales del territorio.

Posteriormente, en marzo de 2025, la Gobernación del Cesar hizo entrega de 23 motocicletas y 4 camionetas al Comando de Policía del departamento, dotación que se acompañó del ingreso de nuevo personal uniformado, con el propósito de aumentar la presencia institucional y la operatividad policial en zonas urbanas y rurales de los distintos municipios.

Más recientemente, en mayo de 2026, se reportó que durante el actual cuatrienio de gobierno departamental se han entregado en total 420 motocicletas a la fuerza pública del Cesar, de las cuales 360 fueron destinadas a la Policía Nacional y 60 al Ejército Nacional, entre ellas una entrega de 160 motocicletas nuevas para la Policía, distribuidas estratégicamente en los 25 municipios del departamento con el fin de incrementar el patrullaje y la cobertura territorial.

Estos antecedentes evidencian una tendencia institucional consolidada hacia el fortalecimiento de la movilidad de la fuerza pública mediante la adquisición de motocicletas, así como la viabilidad y pertinencia de formular nuevos proyectos de esta naturaleza, en este caso específicamente orientado a fortalecer la capacidad operativa de la Décima Brigada del Ejército Nacional y la Policía Metropolitana de Valledupar, en coherencia con la política ya implementada en el departamento.

La seguridad ciudadana representa uno de los pilares esenciales para el bienestar y el desarrollo social de Valledupar, y frente a los retos actuales relacionados con la criminalidad, la percepción de inseguridad y la capacidad de reacción institucional, resulta indispensable dotar a los organismos de seguridad y justicia de herramientas que respondan a estas exigencias. En este contexto, surge la necesidad de formular un proyecto orientado a la adquisición de motocicletas, con el propósito de fortalecer la movilidad y la capacidad operativa de dichos organismos.

La adquisición de este tipo de vehículos permitirá ampliar la presencia institucional en el territorio y agilizar los tiempos de reacción ante las diferentes manifestaciones delictivas, dotando a las entidades de un medio ágil y eficiente para el cumplimiento de sus labores de vigilancia, patrullaje y control.

De igual forma, contar con un parque automotor de motocicletas facilitará el desplazamiento tanto en zonas urbanas como rurales, especialmente en sectores de difícil acceso, favoreciendo además la articulación entre las distintas entidades y potenciando las labores de prevención del delito.

En conclusión, este proyecto contribuirá a que Valledupar fortalezca sus estrategias de seguridad, protección y control, brindando a cada organismo involucrado un instrumento adecuado para el desarrollo óptimo de sus funciones. La adquisición de motocicletas se constituye así en un elemento clave para el patrullaje, la atención oportuna de emergencias, la protección de personas en riesgo y el apoyo a labores de investigación criminal, aportando de manera significativa a la seguridad y el bienestar de la comunidad valduparense.

La Décima Brigada del Ejército Nacional y la Policía Metropolitana de Valledupar enfrentan actualmente limitaciones significativas en su capacidad de movilidad, derivadas de un parque automotor de motocicletas insuficiente frente a las exigencias operativas propias del municipio de Valledupar y su área de influencia. Esta situación afecta directamente la oportunidad y eficacia de la respuesta institucional frente a las diferentes manifestaciones delictivas.

Entre los principales aspectos que evidencian esta necesidad se identifican:

Insuficiencia del parque automotor actual: El número de motocicletas disponibles resulta limitado en relación con el pie de fuerza y la extensión territorial que deben cubrir tanto el Ejército Nacional como la Policía Metropolitana, lo que impide una distribución óptima de los recursos de movilidad entre las distintas unidades, estaciones, CAI y subestaciones.

Deterioro y obsolescencia de vehículos existentes: Una parte del parque automotor con el que actualmente cuentan estas instituciones presenta un alto grado de desgaste por su uso continuo, así como vida útil vencida o próxima a vencerse, lo que incrementa los costos de mantenimiento y reduce la disponibilidad real de vehículos operativos.

Limitaciones en la cobertura territorial: La escasez de motocicletas dificulta la atención oportuna de zonas rurales, corregimientos y sectores de difícil acceso vehicular en el municipio de Valledupar, en donde otro tipo de vehículos presenta restricciones de desplazamiento, afectando la presencia institucional permanente en dichas áreas.

Incremento de las dinámicas delictivas y necesidad de respuesta ágil: Las problemáticas de seguridad que enfrenta el municipio, entre ellas el hurto, la extorsión, el tráfico de estupefacientes y otras conductas delictivas, demandan tiempos de reacción más cortos y una mayor capacidad de patrullaje móvil, condiciones que actualmente no pueden garantizarse plenamente con los recursos vehiculares disponibles.

Debilidad en la articulación interinstitucional por falta de recursos de movilidad: La limitada disponibilidad de motocicletas en ambas instituciones dificulta el desarrollo de operaciones conjuntas y coordinadas entre el Ejército Nacional y la Policía Metropolitana, reduciendo la efectividad de las estrategias integrales de seguridad y control territorial.

En consecuencia, se identifica como necesidad prioritaria la adquisición de un parque automotor de motocicletas que permita subsanar estas limitaciones, garantizando a la Décima Brigada y a la Policía Metropolitana de Valledupar las condiciones operativas necesarias para el cumplimiento eficiente de sus funciones constitucionales de seguridad, protección y convivencia ciudadana.

1.1.- CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

1.1.1. Contribución al Plan de Desarrollo Nacional

Plan Nacional de Desarrollo	Colombia potencia mundial de vida
Programa	Seguridad humana y justicia social
Pacto	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana
Línea	Paz total como eje transversal

1.1.2. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial	Gobernando el Cesar – Imparable
Línea Estratégica	El Cesar, Seguro y confiable
Componente	Acciones para prevenir el delito, combatir la violencia y garantizar el respeto por los derechos humanos
Programa	Seguridad y convivencia

1.1.3. Plan de Desarrollo Municipal

Plan de Desarrollo Municipal	Valledupar municipio equitativo y solidario
Eje transformador	Valledupar digna y social para todos
Catalizador	113 Valledupar segura una ciudad sin miedo
Habilitador	1132 fortalecimiento de la vigilancia

1.1.4. Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027

Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Valledupar Segura y Sin Miedo
Línea estratégica	4.1.1 Fortalecimiento institucional para la presencia, control y operatividad
Proyecto – iniciativa	Movilidad segura

En este sentido, el presente proyecto se encuentra articulado con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 "Valledupar Segura y Sin Miedo", específicamente con la Línea Estratégica 4.1.1 "Fortalecimiento institucional para la presencia, control y operatividad" y con el proyecto-iniciativa "Movilidad segura", orientados al fortalecimiento de las capacidades de los organismos encargados de la seguridad y la convivencia ciudadana mediante la dotación de herramientas que permitan optimizar las labores de patrullaje, vigilancia y reacción en el territorio.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Valledupar – Cesar, adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, a través del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

La modalidad de selección resulta procedente teniendo en cuenta que los bienes objeto de contratación corresponden a bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas condiciones y especificaciones técnicas pueden ser objetivamente definidas y comparadas por la Entidad, permitiendo que la selección del contratista se efectúe mediante la puja dinámica de precios, garantizando la obtención de las mejores condiciones económicas para el Municipio, bajo los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

En consecuencia, el contrato que se pretende celebrar corresponderá a un contrato de suministro, cuyo objeto será definido de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, los estudios y documentos previos y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección.

La descripción, cantidades, unidades de medida y demás condiciones técnicas de los bienes requeridos se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas, las cuales deberán ser cumplidas integralmente por el futuro contratista.

La presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Valledupar para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con la planeación contractual de la Entidad.

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR".

2.2.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de celebrar un contrato de suministro, previsto en el derecho privado y regulado por los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 —según el cual a los contratos estatales les son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha ley—.

Se opta por la figura del contrato de suministro y no por la simple compraventa, en la medida en que el objeto contractual no se agota en la entrega instantánea de las motocicletas y su dotación, sino que comprende, además, prestaciones periódicas y sucesivas a cargo del contratista durante el plazo de ejecución, correspondientes al mantenimiento preventivo de las motocicletas hasta agotar el kilometraje o el término pactado en las fichas técnicas anexas, así como la garantía técnica y el soporte postventa. En ningún caso el contrato a celebrar generará relación laboral con la Entidad y se suscribirá por el término estrictamente necesario para la satisfacción de la necesidad identificada.

2.3.- CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el cuarto nivel (segmento, familia, clase y producto/servicio), así:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción
1	25 10 18 01	MOTOCICLETAS
2	46 18 17 05	CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTA
3	46 18 15 07	CHALECOS DE SEGURIDAD / REFLECTIVOS
4	46 18 15 04	GUANTES DE PROTECCIÓN
5	46 18 15 45	TRAJES / KITS IMPERMEABLES
6	78 18 15 07	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
7	78 18 15 11	INSTALACIÓN DE MATRÍCULA / PLACA VEHICULAR
8	84 13 16 00	SERVICIOS DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS (SOAT Y TODO RIESGO)

2.4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DEL SERVICIO

El presente proceso contempla el suministro de veintiocho (28) motocicletas y de los elementos complementarios de dotación, seguridad y mantenimiento que se relacionan a continuación, discriminados por entidad beneficiaria (Ejército Nacional – Décima Brigada / Policía Nacional – Policía Metropolitana de Valledupar), de conformidad con las fichas técnicas No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01810-TRA-1 (motocicletas de 200 a 300 CC para el Ejército Nacional) y ETM-PN-013-A3 (motocicletas de 300 a 650 CC para la Policía Nacional), las cuales se anexan y forman parte integral del presente estudio:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Ejército	Policía
1	Motocicletas para el servicio de la Policía Nacional (300 a 650 CC), según Ficha Técnica ETM-PN-013-A3	Unidad	18	-	18
2	Motocicletas de 200 a 300 CC para el servicio del Ejército Nacional, según Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01810-TRA-1	Unidad	10	10	-
3	Matrícula, seguros y pólizas: vehículos entregados matriculados con placa para uso oficial en Valledupar, con SOAT y seguro todo riesgo vigente por un (1) año a partir de la matrícula inicial	Unidad	28	10	18
4	Logos y adhesivos de emblemas institucionales	Unidad	28	10	18
5	Mantenimiento preventivo de las motocicletas de la Policía Nacional, por 2 años o 24.000 km, lo primero que ocurra	Unidad	18	-	18
6	Mantenimiento preventivo de las motocicletas del Ejército Nacional, hasta los 20.000 km	Unidad	10	10	-
7	Cascos de protección para motociclista, norma NTDM 0015 A3 / Snell 2000 / NBR 7471	Unidad	56	20	36
8	Sirena compacta tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microprocesador e instalación	Unidad	28	10	18
9	Chalecos reflectivos color naranja o verde fluorescente, conforme al Ministerio de Transporte	Unidad	56	20	36
10	Kit de impermeable (tres piezas) y maletero de alta resistencia	Unidad	56	20	36
11	Pares de guantes de protección para motociclismo	Unidad	56	20	36
12	Chaquetas antifricción e impermeables con reflectivos, con defensas laterales para el Ejército Nacional	Unidad	10	10	-

2.4.1. Resumen de especificaciones técnicas mínimas de las motocicletas

Característica	Motocicletas Ejército Nacional (200-300 CC)	Motocicletas Policía Nacional (300-650 CC)
Modelo	Modelo 2026. Nueva.	Nueva, Modelo 2026.
Tipo	Todo terreno – Enduro	Doble propósito, Enduro, Off-road, Adventure o Touring, según necesidad
Cilindrada	Entre 200 CC y 300 CC (denominación comercial)	Mínimo de 300 CC a 650 CC (comercial)
Motor	Cuatro tiempos SOHC, refrigerado por aire y/o aceite	Cuatro tiempos
Potencia / Torque	Según ficha técnica	Mínimo 24 HP / Mínimo 25,5 N·m (comercial)
Combustible	Gasolina	Gasolina
Embrague	Multidisco húmedo	—
Encendido	CDI y/o TCI	Electrónico
Alimentación	—	Inyección electrónica
Arranque	Eléctrico	Eléctrico
Caja de velocidades	Mínimo cinco (5) velocidades	Mínimo cinco (5) velocidades
Transmisión	Mecánica	Mecánica
Frenos	Delantero disco; trasero disco o banda	ABS en las dos ruedas
Sistema eléctrico	Batería 12V con capacidad para todos los sistemas	Con capacidad para todos los sistemas en pleno funcionamiento
Tanque	Mínimo 9 litros, con tapa y seguro	Mínimo 2,6 galones
Rines / llantas	Homologadas por el fabricante	Originales de fábrica; rin mínimo 17" trasero y 19" delantero, diseño de radios
Distancia entre ejes	—	Mínimo 1.425 mm
Control de emisiones	—	Euro 3 o superior (Ley 1972 de 2019)
Luces	Reglamentadas por el Ministerio de Transporte	Reglamentadas por el Ministerio de Transporte, con encendido automático
Color	Según directiva de Planeamiento Logístico vigente	Según Resolución 2711 del 21/08/2024 (Policía Nacional) o la que la modifique

Se incluyen, además, como equipo por cada motocicleta: dos (2) cascos de seguridad, dos (2) chalecos reflectivos, dos (2) impermeables de tres piezas, un (1) maletero de alta resistencia, dos (2) pares de guantes y, para las motocicletas del Ejército Nacional, dos (2) chaquetas antifricción e impermeables con protecciones laterales, una (1) sirena compacta profesional de 30 vatios y sistema de focos/luces LED, todo de conformidad con el detalle técnico de las fichas anexas.

Cada Motocicleta deberá ser entregada con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para el Ejército Nacional y la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.

2.4.2. Garantía técnica, mantenimiento y soporte postventa

El proponente deberá ofrecer una garantía técnica que ampare las motocicletas contra defectos de fabricación, fallas de diseño o de materiales, incluyendo mano de obra y repuestos, sin costo adicional para la Entidad, por un plazo mínimo de un (1) año sin límite de kilometraje, contado a partir de la fecha de entrega de cada motocicleta.

El contratista deberá ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo de cada motocicleta hasta agotar el kilometraje señalado en la respectiva ficha técnica (24.000 km para las motocicletas de la Policía Nacional y 20.000 km para las del Ejército Nacional), sin costo adicional para la Entidad, conforme al programa de mantenimiento del fabricante (cada 4.000 km), incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos. El servicio deberá prestarse a través de talleres autorizados a nivel nacional o, cuando la Entidad lo requiera, en el municipio de Valledupar, y deberá certificarse la infraestructura de la red de concesionarios y talleres del fabricante, ensamblador o representante de la marca.

El contratista deberá acreditar un programa de capacitación técnica y de inducción a los conductores y al personal de mantenimiento designado por el Ejército Nacional y la Policía Metropolitana de Valledupar, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las motocicletas, así como la entrega de un (1) manual de operación, mantenimiento y garantía por cada motocicleta.

2.5.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar

3.- CONDICIONES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones que regirán la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, incluidas las obligaciones de las partes, el plazo, el valor, la forma de pago y la supervisión.

3.1.- OBLIGACIONES

3.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el estudio técnico, el análisis del sector, el presupuesto oficial y los demás soportes del proceso.

2.- Presentar oportuna y debidamente las garantías contractuales que correspondan, de conformidad con las exigencias del Municipio.

3.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.

4.- Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección.

5.- Mantenerse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al ICBF y al SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.

6.- Informar de manera inmediata al Municipio cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto contractual.

7.- Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que imparta el Municipio durante el desarrollo del contrato.

8.- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, incluidas las de carácter tributario, cuando se generen.

9.- No acceder a peticiones o amenazas que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar de ello de manera inmediata al Municipio y a las demás autoridades competentes.

10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas de control y prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas concordantes.

11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se presente en la ejecución del objeto contractual.

13.- Presentarse ante el Municipio cuando sea requerido para la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato.

14.- Suministrar oportunamente la información que solicite el supervisor del contrato.

15.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el suministro de los bienes y servicios contratados.

16.- Ejecutar el objeto del contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales y de las condiciones económicas y financieras estipuladas.

17.- Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, observación o cambio necesario relacionado con el objeto contractual.

18.- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la ley, durante la ejecución y liquidación del contrato.

19.- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o sus subcontratistas.

20.- Suscribir las actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.

21.- Cumplir con las obligaciones y la normatividad sobre bioseguridad y elementos de protección personal expedidas por el Gobierno Nacional.

22.- Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato que sean necesarias para su correcta ejecución.

3.1.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Suministrar motocicletas nuevas, originales de fábrica y de óptima calidad, conforme a las especificaciones técnicas y fichas técnicas establecidas por el Ejército Nacional y la Policía Nacional, sin modificaciones, ensambles ni adaptaciones distintas a las expresamente autorizadas por la Entidad.

b. Entregar las motocicletas completamente matriculadas con placa para uso oficial en el municipio de Valledupar, con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y la póliza de seguro todos riesgos vigentes por un (1) año contado a partir de la fecha de matrícula inicial.

c. Realizar oportunamente la entrega de los números de motor y chasis a la unidad ejecutora correspondiente, con el fin de tramitar la preasignación de placa, así como entregar el certificado de emisión de gases de cada motocicleta.

d. Garantizar la entrega oportuna de las motocicletas y de la totalidad de los elementos de dotación y protección personal descritos en el numeral 2.4 del presente estudio, dentro del plazo de ejecución pactado para la entrega de bienes.

e. Suministrar e instalar la sirena compacta profesional de 30 vatios y el sistema de logos y adhesivos institucionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y los lineamientos gráficos que para el efecto defina la Entidad.

f. Ofrecer y ejecutar, sin costo adicional para la Entidad, el mantenimiento preventivo de cada motocicleta hasta agotar el kilometraje o el término establecido en la respectiva ficha técnica

(24.000 km / 2 años para las motocicletas de la Policía Nacional y 20.000 km para las del Ejército Nacional), a través de talleres autorizados y con repuestos genuinos.

g. Otorgar la garantía técnica de las motocicletas por defectos de fabricación, diseño, materiales o mano de obra, por el plazo mínimo previsto en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la Entidad.

h. Impartir la capacitación técnica y de inducción al personal de conductores y de mantenimiento designado por el Ejército Nacional y la Policía Metropolitana, y hacer entrega del manual de operación, mantenimiento y garantía de cada motocicleta.

i. Llevar los registros, soportes de entrega, garantías, fichas técnicas, actas de mantenimiento y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual.

j. Garantizar que el personal destinado a la entrega, matrícula, instalación y mantenimiento de las motocicletas cuente con la idoneidad técnica necesaria.

k. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la entrega de los bienes y la prestación del servicio de mantenimiento ante contingencias, retrasos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato.

l. Cumplir con la totalidad de las características técnicas y condiciones exigidas por el Municipio para las motocicletas y los elementos complementarios objeto de la contratación.

M. Mantener los precios presentados en la oferta económica durante la vigencia del contrato, es decir, el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada

N. Las Motocicleta deben ser entregada con el seguro obligatorio SOAT a nombre del Policía Nacional de acuerdo a las cantidades con vigencia de un año contado a partir de la entrega

O. Entregar los bienes al Almacén de la Alcaldía de Valledupar, por medio del procedimiento que establezca el Almacén General para tal efecto.

P. Asumir los gastos de transporte y envío de la mercancía hasta el lugar de entrega.

3.1.3.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por las normas que regulan, reglamentan y complementan la materia.
- Expedir dentro de los términos correspondientes los documentos y soportes necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- Recibir a satisfacción los bienes y servicios contratados, cuando cumplan con las condiciones establecidas y las especificaciones técnicas.
- Cancelar al contratista el valor acordado, en las condiciones y plazos previstos en los documentos del contrato.
- Designar al supervisor del contrato.
- Entregar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas planteadas.
- Suscribir las actas correspondientes en cada una de las etapas del presente proceso de selección.
- Coordinar con la Décima Brigada del Ejército Nacional y con la Policía Metropolitana de Valledupar la recepción técnica y el seguimiento al uso operativo de las motocicletas y su dotación.
- Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

3.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de tres (03) meses y/o hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, distribuido de la siguiente manera:

- Entrega de bienes: dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá hacer entrega, a satisfacción, de la totalidad de las motocicletas debidamente matriculadas, aseguradas e identificadas, junto con los elementos de dotación y protección personal descritos en el numeral 2.4.
- Garantía técnica y mantenimiento preventivo: durante el término restante del plazo contractual, y hasta agotar el kilometraje señalado en las respectivas fichas técnicas (24.000 km / 2 años para las motocicletas de la Policía Nacional y 20.000 km para las del Ejército Nacional), lo que ocurra primero, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y atender la garantía técnica de los vehículos.

Lo anterior, sin perjuicio de que las garantías de calidad y de estabilidad de los bienes se extiendan por los términos adicionales que se establecen en el numeral "Garantías Contractuales" del presente documento.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es hasta la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.179.882.592,00) INCLUIDO IVA, que incluye el pago de los costos directos e indirectos del suministro de los bienes, la prestación de los servicios de mantenimiento y garantía, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Su desglose por ítem es el siguiente:

Ítem	Actividad / Cadena de valor	Unidad	Cant.	V. Unitario	V. Total
1	Suministro de motocicletas para el servicio de la Policía	Unidad	18	$44.268.000	$796.824.000
2	Suministro de motocicletas de 200 a 300 CC para el servicio del Ejército	Unidad	10	$44.268.000	$442.680.000
3	Matrícula, seguros y pólizas	Unidad	28	$4.800.000	$134.400.000
4	Logos y adhesivos de emblemas	Unidad	28	$892.500	$24.990.000
5	Mantenimiento preventivo motocicletas Policía (2 años / 24.000 km)	Unidad	18	$10.710.000	$192.780.000
6	Cascos de protección	Unidad	56	$2.249.100	$125.949.600
7	Sirena compacta profesional de 30 vatios	Unidad	28	$4.344.250	$121.638.992
8	Chalecos reflectivos	Unidad	56	$532.000	$29.792.000
9	Kit impermeable y maletero de alta resistencia	Unidad	56	$2.023.000	$113.288.000
10	Guantes	Unidad	56	$1.300.000	$72.800.000
11	Chaquetas antifricción e impermeables con reflectivos	Unidad	10	$1.764.000	$17.640.000
12	Mantenimiento preventivo motocicletas Ejército (hasta 20.000 km)	Unidad	10	$10.710.000	$107.100.000

TOTAL, GENERAL DEL PRESUPUESTO: $2.179.882.592,00 (IVA incluido a la tarifa general del 19%).

3.4.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el presente proceso de contratación, el Municipio de Valledupar – Cesar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 3177, expedido el 02 de septiembre de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET).

3.5.- FORMA DE PAGO

a Entidad cancelará al contratista el valor total del presente contrato **en un único pago**, una vez se haya realizado la **entrega total de las motocicletas objeto del contrato**, debidamente matriculadas, aseguradas con SOAT y póliza todo riesgo, identificadas con los logos y adhesivos institucionales, y con la totalidad de la dotación requerida, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El pago se efectuará previa **verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**, quien deberá certificar el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la entrega de los vehículos, documentación, accesorios, elementos de dotación y demás componentes establecidos contractualmente.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los correspondientes aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

Las actividades de **mantenimiento preventivo** contempladas dentro del alcance contractual deberán ser ejecutadas por el contratista durante el plazo establecido, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas previstas, **sin que ello implique la realización de pagos periódicos independientes**, toda vez que el presente contrato corresponde a la **adquisición de vehículos**, siendo la entrega de estos y sus elementos asociados el presupuesto para el reconocimiento y pago del valor contractual.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC, al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros establecidos por la Entidad y al correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Requisitos: el trámite de cada pago se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Presentación del informe de actividades y/o de ejecución del contrato, con todos sus anexos, y del documento de entrada a almacén, cuando corresponda.

B. Acreditación de los pagos de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda.

C. Informe de supervisión y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

D. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando esta obedezca a la entrega de documentos incompletos o mal elaborados, que sirvan de soporte para el trámite de las facturas, o que no se ajusten a las condiciones establecidas en el contrato.

3.6.- ANTICIPO

El Municipio no entregará al contratista suma alguna por concepto de anticipo.

3.7.- SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, a través del CR (V) ALCIDES LEONARDO PAREJA ORTEGA o de quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto, en coordinación técnica con la Décima Brigada del Ejército Nacional y la Policía Metropolitana de Valledupar para la recepción y el seguimiento de los bienes entregados a cada institución. La supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos, y tendrá las responsabilidades y funciones que señalan la ley y el Manual de Contratación del Municipio, así

como el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, entre ellas:

1.- Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.

2.- Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y requisitos pactados durante la ejecución del contrato, incluidos los mantenimientos preventivos periódicos.

3.- Solicitar o adelantar los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias.

4.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.

5.- Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, y revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.

6.- Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes.

7.- Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales.

8.- Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar, y adelantar las demás gestiones necesarias para la correcta ejecución contractual.

9.- Suscribir las actas que correspondan de conformidad con la ejecución contractual y el Manual de Contratación de la Entidad.

10.- Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal y técnica del contrato.

3.8.- QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren en capacidad legal, técnica, financiera y organizacional, y que cuenten con la experiencia exigida para realizar el suministro y la prestación de servicios solicitados en el alcance del objeto contractual, y que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

4.- IMPUESTOS

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, se encuentran los siguientes:

Detalle	Porcentaje
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (si aplica)	1%
TOTAL	9%

A lo anterior se suman las retenciones en la fuente por renta e IVA, el impuesto de Industria y Comercio, y demás tributos a los que esté sujeto el contratista según su régimen tributario, los cuales se causarán conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Estatuto de Rentas Municipal vigente.

5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026 la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), a partir del 1º de enero de 2026.

El presupuesto de ingresos del municipio de Valledupar – Cesar para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Acuerdo No. 014 del 10 de octubre de 2025 expedido por el Honorable Concejo Municipal, asciende a la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($1.603.482.519.229,00), que expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes corresponde a 915.802 SMLMV.

Conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al encontrarse el presupuesto del Municipio en el rango entre 850.000 y 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía de la Entidad es de hasta 850 SMLMV, es decir, hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.488.269.250); y la mínima cuantía corresponde a aquellos procesos que no superen el 10% de dicha menor cuantía, esto es, CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($148.826.925).

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.179.882.592), lo que equivale a 1.244,55 SMLMV, monto que SUPERA el tope de la menor cuantía de la Entidad (850 SMLMV). En consecuencia, el proceso NO puede tramitarse por las modalidades de mínima cuantía ni de selección abreviada de menor cuantía, y en principio quedaría sometido, por regla general, a la modalidad de Licitación Pública, conforme al artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007.

No obstante lo anterior, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la Selección Abreviada, con independencia de su cuantía, para "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos". El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5, desarrolla el procedimiento aplicable a esta modalidad, la cual puede adelantarse mediante subasta inversa, mediante la utilización de instrumentos de agregación de demanda (Acuerdo Marco de Precios) o mediante bolsa de productos.

Las motocicletas, sus elementos de dotación y protección personal, y el servicio de mantenimiento preventivo objeto del presente proceso constituyen bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que sus especificaciones pueden describirse de manera objetiva a partir de fichas técnicas estandarizadas (cilindraje, potencia, tipo de motor, transmisión, frenos, etc.), sin que su desempeño dependa de un diseño exclusivo o de elementos de creación intelectual del proponente, y en tanto son bienes que las entidades públicas adquieren de manera recurrente para la dotación de sus organismos de seguridad. En consecuencia, resulta procedente y ajustado a derecho tramitar el presente proceso a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con independencia de que su cuantía supere el tope de la menor cuantía de la Entidad.

En todo caso, previo a la apertura del proceso, la Entidad deberá verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable para la adquisición de motocicletas u otros vehículos automotores, administrado por Colombia Compra Eficiente. De existir dicho instrumento y resultar aplicable a las condiciones técnicas requeridas, la adquisición deberá surtirse a través de este mecanismo de agregación de demanda, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015; de lo contrario, o de no ser jurídica o técnicamente viable su utilización para la totalidad o parte del objeto, se continuará con el procedimiento de subasta inversa presencial o electrónica.

Ahora bien, se hace pertinente tener en cuenta la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala:

> *"**Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada".*

El Municipio de Valledupar, verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual del estado Colombiano si existía o no acuerdo marco de precios para la **"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR"**, sin que figure la existencia de acuerdo marco para tal fin, teniendo que el acuerdo marco CCE-971- AMP-2019 - Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II su vigencia fue de Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023 y actualmente se encuentra en estado ***CERRADO.***



El numeral 3.3 de la Circular Externa No. CCE-Circular 004 – 2021 de 21 de Septiembre de 2021, emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"(...)

3.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

El Decreto 310 de 2021 establece que *"(...) La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica".*

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Una vez lo anterior, la Agencia, procederá conforme lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.2.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece sobre el particular:

"Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública. Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado".

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación

- Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.

(...)".

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015., en su inciso 3º establece:

"(...)

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto.

La entidad al comparar los procesos de Subasta Inversa y Bolsa de Productos, teniendo en cuenta sus principales características y ventajas, concluye que la modalidad pertinente para satisfacer la presente necesidad es la selección abreviada por subasta inversa Electrónica.

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa la Entidad deberá señalar en el pliego de condiciones la información técnica y jurídica que permita identificar el bien o servicio de características técnicas uniformes que se pretende adquirir, así como las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. La decisión final sobre la modalidad de selección, así como sobre la verificación del Acuerdo Marco de Precios aplicable, deberá ser validada por el Comité de Contratación y la oficina jurídica del Municipio de Valledupar, previo a la apertura del proceso.

6.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es importante anotar que en el mercado nacional existe una variedad de personas naturales y jurídicas que tienen la capacidad y experiencia para la comercialización y el suministro de motocicletas, sus elementos de dotación y protección personal, y los servicios de mantenimiento preventivo, de conformidad con las exigencias establecidas en la normatividad vigente, razón por la cual se solicitaron formalmente cotizaciones con el fin de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para la estructuración del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a las firmas Moto Mundo Oriente S.A.S., Mundo Cross Oriente Ltda. y un tercer oferente adicional, empresas reconocidas en el área de suministro de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto. El valor estimado del contrato corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas por cada ítem, dejándose constancia de que los valores unitarios y el presupuesto oficial del presente estudio de mercado incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa general del 19%.

Ítem	Descripción	Mínimo	Promedio (Usado)	Máximo
1	Motocicleta Policía Nacional (300-650 CC)	$43.359.000	$44.268.000	$46.291.000
2	Motocicleta Ejército Nacional (200-300 CC)	$43.359.000	$44.268.000	$46.291.000
3	Matrícula, seguros y pólizas	$4.800.000	$4.800.000	$5.126.000
4	Logos y adhesivos de emblemas	$892.500	$892.500	$1.061.500
5 / 12	Mantenimiento preventivo por motocicleta	$10.710.000	$10.710.000	$16.719.000

Ítem	Descripción	Mínimo	Promedio (Usado)	Máximo
6	Cascos de protección	$2.249.100	$2.249.100	$2.871.000
7	Sirena compacta profesional de 30 vatios	$4.344.250	$4.344.250	$4.703.100
8	Chalecos reflectivos	$532.000	$532.000	$939.200
9	Kit impermeable y maletero	$2.023.000	$2.023.000	$2.261.000
10	Guantes de protección	$1.300.000	$1.300.000	$4.200.700
11	Chaquetas antifricción e impermeables	$1.529.000	$1.764.000	$3.043.500

Los valores unitarios utilizados para la estructuración del presupuesto oficial corresponden al promedio de las cotizaciones recibidas, según el detalle contenido en el numeral 3 del presente documento ("Valor estimado del contrato").

Los valores incluyen todos los costos en que debe incurrir el contratista: herramientas y materiales de trabajo, seguros y garantías, seguridad social y aportes legales, IVA, impuestos, tasas, contribuciones, administración, imprevistos, utilidad y demás gastos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, el Municipio aplica el Estatuto Tributario, el cual contempla, de forma general, los descuentos por concepto de estampillas e impuestos departamentales, de desarrollo fronterizo, Pro-Universidad, Adulto Mayor, Pro-Cultura, Industria y Comercio, Retefuente, Reteiva y demás, los cuales pueden variar de acuerdo con el régimen tributario del contratista.

7.- FACTORES HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

7.1.- REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos. Con la verificación de requisitos se establece si el proponente cumple o no cumple, sin que ello otorgue puntaje. Dado que el presente proceso se tramita mediante subasta inversa, únicamente accederán a la puja de precios los proponentes que resulten habilitados.

7.2.- CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad, que se encuentren en capacidad legal y técnica de ofertar los bienes y servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucional y legalmente establecido, y que acrediten la experiencia, la capacidad financiera y organizacional exigidas en la invitación y en las especificaciones técnicas del proceso. Por lo anterior, se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico:

7.2.1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada

La carta de presentación debe ir suscrita por la persona legalmente facultada: la proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, caso en el cual debe anexarse el original del poder autenticado en el que se especifique el alcance de las facultades otorgadas. La carta debe diligenciarse conforme al formato que se establezca en la invitación pública.

7.2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7.2.3. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Deberá verificarse: (a) que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto del contrato, identificado preferiblemente con el código CIIU 4541 "Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios" o códigos afines relacionados con la comercialización de vehículos automotores y sus accesorios; (b) la calidad del representante legal que suscribe la oferta; y (c) las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica. Si es persona natural, deberá aportar el registro mercantil correspondiente, con la misma vigencia.

7.2.4. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Se verifica con la presentación de la declaración juramentada de la persona natural o jurídica, según el formato establecido en la invitación.

7.2.5. Certificado de paz y salvo en seguridad social y aportes parafiscales

Todos los proponentes deben acreditar, mediante certificación del representante legal o revisor fiscal (cuando la ley lo exija), que se encuentran a paz y salvo por el pago de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, hasta la fecha de presentación de la oferta, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

7.2.6. Certificado de responsabilidad fiscal

El Municipio verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7.2.7. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente no registre antecedentes disciplinarios vigentes en la Procuraduría General de la Nación.

7.2.8. Certificado de medidas correctivas y antecedentes judiciales

Copia del certificado expedido por la Policía Nacional en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y de antecedentes judiciales.

7.2.9. Documentos de conformación del consorcio o unión temporal

En caso de participación plural, el consorcio o unión temporal debe conformarse según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, anexando el documento de conformación suscrito por sus integrantes, quienes no deben estar incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

7.2.10. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)

Se deberá presentar con la propuesta copia del RUT actualizado.

7.2.11. Libreta militar

Si el proponente es persona natural, hombre menor de cincuenta (50) años. En caso de pérdida, deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento sobre la definición de su situación militar. Para consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo de manera independiente.

7.2.12. Autorización de publicación en el SECOP

Autorización expedida por el representante legal para que, en caso de resultar adjudicataria, la propuesta sea publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a la Ley de Protección de Datos.

7.2.13. Compromiso anticorrupción

Suscripción del formato de compromiso anticorrupción establecido en la invitación.

7.2.14. Formato de ética en la contratación

El proponente deberá declarar su compromiso de no ofrecer ni recibir sobornos, y de no incurrir en conductas contrarias a las normas legales o a los códigos de ética del Municipio de Valledupar.

7.2.15. Formato de no inclusión en listas restrictivas (Lista Clinton) y lavado de activos

El proponente deberá declarar que no se encuentra relacionado en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo (OFAC/Lista Clinton u otras equivalentes).

7.3.- CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015 y con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

7.3.1. Experiencia general del proponente

El oferente debe acreditar experiencia general relacionada con el objeto contractual en el sector público y/o privado, para lo cual deberá anexar y acreditar hasta Dos (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados anteriores a la fecha de cierre del proceso. Los contratos aportados deben encontrarse inscritos y registrados en el Registro Único de Proponentes, los cuales deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

1. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.
2. Su objeto (s) deben ser igual o similar al del presente proceso, esto es, compraventa y/o suministro y/o adquisición de motocicletas.
3. Contener dentro de su clasificación y estar registrados en cada uno de los contratos aportados, los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101800	Bicicletas de Motor
39111700	Alumbrado de Emergencia
46181500	Ropa de Seguridad
46181700	Protectores de Cara y Cabeza
78181500	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se utilicen para acreditar la experiencia general, deberán haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

En el evento en que los contratos acreditados incluyan bienes o servicios diferentes al objeto del presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la adquisición y/o suministro de motocicletas, vehículos automotores y/o sus accesorios y servicios de mantenimiento asociados.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla o en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar los contratos y el acta de liquidación o certificación del contrato, indicando además en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia general de consorcios y uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren, siempre y cuando quien aporte la misma, cuente con un porcentaje de participación dentro de la modalidad asociativa, no inferior al cincuenta (50%). La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Se verificará la experiencia general como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones. Para tales efectos se deberá acreditar las certificaciones del contrato y las respectivas actas de liquidación. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe certificaciones y copias de los contratos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor y las cantidades, el que le corresponda según su porcentaje de participación.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general subcontratos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para validar la experiencia, será el relacionado en el RUP.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros y/o venta.
- Acta de Liquidación del Contrato

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como **No Hábil técnicamente**.

7.3.2. Experiencia específica del proponente

La experiencia específica se deberá acreditar y se verificará a partir de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, para lo cual con uno (1) de los contratos se deberá acreditar y cumplir con las condiciones que a continuación se contemplan:

1. Su objeto deberá ser la adquisición, compraventa y/o suministro de motocicletas destinadas al fortalecimiento de capacidades operativas de organismos de seguridad, defensa, fuerza pública y/o entidades públicas.
2. Su valor deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3. Acreditar la ejecución o provisión de los siguientes bienes y/o elementos, detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA
1	Motocicletas uniformadas con cilindraje de mínimo 300 C.C.	14
2	Kit de seguridad y/o accesorios (Kit de herramientas, Sirena, Luces Led de uso policial, Maletero, etc.)	14

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos que se utilicen para acreditar la experiencia general y específica deberán haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán haberse celebrado con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; en caso de haberse ejecutado en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente, salvo que acredite haber ejecutado exclusivamente las actividades exigidas. Los contratos aportados deberán estar iniciados, terminados y liquidados. Cuando el valor esté expresado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y la verificada por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

En el evento en que los contratos acreditados incluyan bienes o servicios diferentes al objeto del presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la adquisición y/o suministro de motocicletas, vehículos automotores y/o sus accesorios y servicios de mantenimiento asociados.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio y terminación, el proponente deberá aportar los contratos o acta de liquidación o certificación o documento donde se indique elementos y/o servicios suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante, indicando además en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes. La experiencia especifica de consorcios y uniones temporales o cualquier otra figura asociativa, será la aportada por cualquiera de los miembros que la integren. La información correspondiente del contrato que acredita la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones. Para tales efectos se deberá acreditar las certificaciones del contrato y las respectivas actas de liquidación. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe certificaciones y copias de los contratos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor y las cantidades, el que le corresponda según su porcentaje de participación.

Cuando un miembro del proponente plural certifique experiencia en contratos en los cuales participo deberá anexar el documento donde conste su participación porcentual en los mismos y se evaluara conforme esa participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general subcontratos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la validación de la experiencia, seré el Registrado en el RUP.

Así mismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros y/o venta.
- Acta de Liquidación del Contrato

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como **No Hábil técnicamente**.

7.3.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

El proponente podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, para acreditar cada contrato: (a) acta de liquidación; (b) copia del contrato; (c) certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción; (d) acta de inicio u orden de inicio (solo válida para acreditar la fecha de inicio); y (e) acta de entrega, terminación o recibo definitivo. En caso de discrepancias entre documentos, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia aquí señalado.

7.4.- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Criterio diferencial Mipymes: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, para el caso del oferente plural o individual que acredite la calidad de Mipyme, se tendrán como máximo dos (2) contratos aportados para acreditar la Experiencia Especifica en lo relacionado con el valor expresado en SMMLV, es decir, cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, debiendo acreditarse por el oferente los demás requisitos exigidos para acreditar la experiencias especifica.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, para el caso del oferente plural o individual que acredite la Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrán como máximo dos (2) contratos aportados para acreditar la Experiencia Especifica en lo relacionado con el valor expresado en SMMLV, es decir, cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, debiendo acreditarse por el oferente los demás requisitos exigidos para acreditar la experiencias especifica.

7.5.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Debido a las características propias del objeto a contratar, se exigirán los siguientes requerimientos técnicos:

7.5.1. Ficha Técnica – Propuesta Técnica

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los bienes y/o servicios establecidas en los Anexos técnicos – Especificaciones técnicas del presente estudio previo, para lo cual deberá declarar el conocimiento y el cumplimiento de la ficha técnica ítem por ítem, esta declaratoria podrá realizarla dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el

cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

7.5.2. Disponibilidad de bienes y recursos para la entrega

El oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la disponibilidad de las motocicletas, los elementos de dotación y los recursos logísticos y de capacidad operativa necesarios para garantizar la entrega oportuna de la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad, incluyendo capacidad para el trámite de matrícula, SOAT y pólizas dentro del plazo pactado.

7.5.3. Garantía y calidad de los bienes

El proponente deberá garantizar que las motocicletas y los elementos de dotación ofertados sean nuevos, originales de fábrica, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, y deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante fichas técnicas, catálogos o certificaciones de calidad expedidos por el fabricante, ensamblador o distribuidor autorizado. Si el proponente no acredita las exigencias técnicas, su propuesta será rechazada.

7.5.4. Condiciones técnicas adicionales

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas so pena de rechazo de su oferta: GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA MISMA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 “por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones” el proponente deberá anexar la garantía técnica y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados.

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
- El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas so pena de rechazo de su oferta: GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA MISMA. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 “por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones” el proponente deberá anexar la garantía técnica y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados.
- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o
- CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
- El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas so pena de rechazo de su oferta: GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA MISMA. De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 “por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones” el proponente deberá anexar la garantía técnica y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados.
- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o

El proponente deberá presentar declaración donde certifique que los bienes a entregar, están libres de cualquier agente toxico y que cumple con las exigencias ordenadas por la legislación colombiana

y aptos para el uso humano. Los oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios.

El proponente debe anexar en documento independiente dentro de la oferta, la garantía técnica para cada uno de los bienes ofrecidos, que deberá amparar mínimo, los siguientes aspectos:

1. La calidad del bien a adquirir.
2. Diseño y composición físico-química del Bien.
3. Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien adquirido
4. Que ampare los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del presente proceso

El oferente además deberá presentar ACTA DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se debe relacionar en dicha certificación el cumplimiento de las condiciones exigidas en la ficha técnica del presente pliego de condiciones.

Con el fin de garantizar la ejecución de las obligaciones de garantía y mantenimiento preventivo y la garantía de los bienes a suministrar, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio y/o taller de servicio abierto al público en el Municipio de Valledupar o, en su defecto, con convenio o acuerdo comercial vigente con un tercero que disponga de dicha infraestructura en el mismo municipio, que le permita atender los requerimientos de mantenimiento, garantía y soporte técnico dentro de un término no superior a doce (12) horas desde la solicitud del supervisor del contrato.

El establecimiento ofrecido en la cuidad de Valledupar, propio o del tercero, deberá cumplir como mínimo: (i) antigüedad de matrícula mercantil igual o superior a dos (2) años a la fecha de cierre; actividad económica inscrita bajo el código CIIU 4541 y/o 4542;Se advierte que la matrícula mercantil del establecimiento de comercio y el certificado de existencia y representación legal, pese a ser expedidos por la misma cámara de comercio, contienen información diferente, por lo que uno no suple al otro. La dirección del establecimiento debe corresponder a la registrada en la matrícula mercantil.

Para acreditarlo deberá aportar: matrícula mercantil del establecimiento con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre, renovada en 2026.

Se advierte que la matrícula mercantil del establecimiento de comercio y el certificado de existencia y representación legal, pese a ser expedidos por la misma cámara de comercio, contienen información diferente, por lo que uno no suple al otro. La dirección del establecimiento debe corresponder a la registrada en la matrícula mercantil.

Cuando la acreditación se realice mediante convenio con un tercero, este deberá estar suscrito por los representantes legales, tener vigencia no inferior al plazo del contrato y al término de la garantía, estipular expresamente la atención dentro de las doce (12) horas, y acompañarse de los documentos antes señalados respecto del tercero, junto con su certificado de existencia y representación legal.

Adicionalmente, el proponente aportará certificación de la relación de talleres autorizados y/o puntos de servicio del fabricante o representante de la marca a nivel nacional, con razón social, NIT, representante legal, ubicación, contacto y puestos de trabajo disponibles. Este documento constituye información de cobertura de la garantía y no exige que el proponente ostente la calidad de concesionario.

Tratándose de proponentes plurales, el requisito podrá acreditarlo cualquiera de sus miembros, siempre que su porcentaje de participación no sea inferior al cincuenta por ciento (50%).

La entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento dentro del término de evaluación, previa comunicación por el SECOP II con antelación no inferior a un (1) día hábil, de la cual se levantará acta. La no atención injustificada de la visita o la inconsistencia con lo acreditado documentalmente dará lugar a tener por no cumplido el requisito.

Por tratarse de un requisito habilitante, es subsanable conforme al parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Vencido el término de traslado del informe de evaluación sin acreditarse su cumplimiento, la propuesta será declarada NO HÁBIL técnicamente.

7.5.5. Muestras Físicas

La solicitud de la muestra física, tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos por los proponentes, se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, además de asegurar que el contratista adjudicatario podrá cumplir con la obligación contractual dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, ya que se puede determinar que este efectivamente tiene la facilidad de disponer y entregar los bienes objeto del suministro, por esta razón, el proponente deberá presentar hasta la fecha y hora límite prevista para el cierre y entrega de propuestas oferta una (01) muestra física de los siguientes ítems y elementos, con las características y especificaciones enunciados en la ficha técnica, así:

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.
1	Motocicletas para el servicio de la Policía Nacional (300 a 650 CC), según Ficha Técnica ETM-PN-013-A3 Modelo 2026	Unidad	1
2	Motocicletas de 200 a 300 CC para el servicio del Ejército Nacional, según Ficha Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01810-TRA-1	Unidad	1
7	Cascos de protección para motociclista, norma NTDM 0015 A3 / Snell 2000 / NBR 7471	Unidad	1
8	Sirena compacta tipo profesional de 30 vatios, con funciones de microprocesador e instalación	Unidad	1
9	Chalecos reflectivos color naranja o verde fluorescente, conforme al Ministerio de Transporte	Unidad	1
10	Kit de impermeable (tres piezas) y maletero de alta resistencia	Unidad	1
11	Pares de guantes de protección para motociclismo	Unidad	1
12	Chaquetas antifricción e impermeables con reflectivos, con defensas laterales para el Ejército Nacional	Unidad	1

La Contraloría General de la Republica en Concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Republica bajo el número 80112- EE57531 del 23 de agosto de 2012, conceptuó lo siguiente respecto a la solicitud de muestras en los procesos de selección de contratistas: *"(…)* ***2.3. SOLICITUD DE MUESTRAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.*** *En los procesos de selección de contratistas las entidades estatales podrían solicitar la presentación de muestras de los productos que pretenden adquirir para: (1) Comparar la calidad de los bienes ofrecidos; y/o (2) Verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones".*

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C — 104 de 2020, expuso lo siguiente*: "(…) No obstante, en segundo lugar, las muestras serán obligatorias siempre que el pliego o la invitación se definan como requisito habilitante, caso en el cual se deberán entregar junto con los demás documentos de la oferta. Al respecto, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que «La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje […] La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor […]» (Cursivas fuera de texto). Bajo estas restricciones, las entidades estatales son libres de solicitar los requisitos que considere pertinentes para verificar las características técnicas mínimas para que la ejecución del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a las necesidades identificadas. Por lo anterior, la Administración debe establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del objeto, buscando una relación entre el contrato, la capacidad y la experiencia del proponente.".*

Así las cosas, adicionalmente, la finalidad de la entidad contratante de exigir la presentación de muestras, es con el fin de comparar la calidad de los bienes a través de las especificaciones técnicas que se pretende adquirir, los cuales deben ser ofertados por un numero plural de posibles oferentes.

Se informa a los interesados que las muestras físicas podrán ser sometidas a diversas pruebas técnicas para efectos de verificar sus condiciones, por consiguiente, durante este proceso las manipulaciones de estas pueden generar su deterioro, lo que eximirá de cualquier responsabilidad al Municipio para reponer los bienes o pagar su valor.

En firme el acto de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, las muestras físicas aportadas por los oferentes no favorecidos serán devueltas en el estado en que se encuentren, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes. Su retiro se efectuará en el Almacén General del Municipio de Valledupar, en horario de atención al público, previa presentación de la solicitud escrita suscrita por el representante legal o su apoderado, y se dejará constancia en acta de entrega.

Las muestras del proponente adjudicatario permanecerán en custodia de la entidad como patrón de comparación de los bienes contratados y le serán devueltas una vez efectuada la entrega total de los elementos y verificada su conformidad con dichas muestras por parte del supervisor del contrato.

Los oferentes reconocen y aceptan que las muestras podrán ser sometidas a pruebas, ensayos y verificaciones técnicas necesarias para la evaluación, por lo que la entidad no reconocerá suma alguna por el desgaste, alteración o deterioro derivado de tales verificaciones, ni por el transporte, empaque o custodia de las muestras.

Vencido el plazo señalado sin que el oferente haya retirado sus muestras, la entidad quedará facultada para disponer de ellas conforme a las normas sobre bienes muebles a su cargo, sin que ello genere obligación indemnizatoria alguna.

La entidad, teniendo en cuenta que pueden ofertarse elementos de baja calidad o que no cumplen con las exigencias técnicas, ha considerado necesario la presentación de muestras físicas de estos elementos, a efectos que el comité técnico evaluador designado, verifique su calidad, comparando físicamente los bienes con las fichas aportadas por los oferentes y las exigidas por la entidad.

- De igual manera, el proponente deberá certificar en su propuesta que los elementos ofrecidos son totalmente nuevos; y que no suministrarán elementos de segunda o usados.
- Cada elemento de muestra deberá llevar en letra legible tipo imprenta, un rotulo que tenga la siguiente información: número del proceso y nombre de proponente.

La solicitud de muestras tiene como finalidad verificar que los bienes ofrecidos se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en presente estudio previo y el pliego de condiciones respectivo.

La custodia de las muestras físicas estará a cargo del Almacén General de la Alcaldía Municipal.

Lugar de Entrega de las Muestras: Las muestras serán entregadas en el Almacén General del Municipio de Valledupar.

Con fin de darle a cumplimiento a lo establecido las muestras físicas deberán ser allegadas a las instalaciones de la alcaldía municipal en Almacén General del Municipio en la Dirección: Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López primer piso, con límite de presentación el día anterior a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

Nota: Las motocicletas y los elementos de dotación presentados como muestras deberán ser nuevos.

7.5.6. Condiciones técnicas adicionales

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas adicionales:

GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA MISMA.	De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 “por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones” el proponente deberá anexar la garantía técnica y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados. • Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir. • Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado. • Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado. • Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio. • Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones

	necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio. El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente. **Nota:** El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**. El contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de dos (02) días calendarios por uno nuevo, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista. Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta. Los costos generados en relación con el transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el contratista, hasta el lugar de ejecución del contrato. **NOTA:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar, lo siguiente:

- Registro Público de Propiedad industrial de la marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de Ocho (8) años, contados a partir de del cierre del proceso. En caso no contar con el registro anterior, el proponente podrá acreditar mediante certificación emitida por el ensamblador o fabricante la antigüedad de la marca de su presencia en Colombia. Este requisito lo podrá acreditar por lo menos uno de los integrantes del proponente plural.

- El proponente deberá aportar con su propuesta certificación en la conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante o ensamblador o distribuidor autorizado en la prestación de mínimo de 10 años. Este requisito lo podrá acreditar por lo menos uno de los integrantes del proponente plural.

- El proponente o uno de sus integrantes deberá acreditar mediante certificación emitida por el fabricante o ensamblador con la cual se acredite que se encuentra autorizado para ser distribuidor autorizado de la marca ofertada dentro del proceso.

7.6.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, aun cuando dicha inscripción se encuentre en trámite de renovación. No obstante, mientras la inscripción no se encuentre en firme, el Municipio de Valledupar no considerará habilitado al oferente ni evaluará su oferta.

El proponente deberá aportar el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del plazo de cierre, el certificado conservará su validez respecto de la primera fecha fijada. Al momento del cierre, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme, entendiéndose por tal que el inscrito haya radicado oportunamente los documentos de renovación, en cuyo caso la información del registro del año anterior continuará surtiendo efectos hasta que quede en firme la renovación, sin perjuicio de que el proponente pueda acreditar dicha firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En virtud del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia no está obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP; sin embargo, si dicho oferente conforma un proponente plural con personas naturales o jurídicas nacionales, o con personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el país, estas últimas deberán cumplir con la exigencia de inscripción en el RUP. Adicionalmente, todo proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, con excepción de las personas naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, sin perjuicio de que el adjudicatario, de encontrarse en dicha condición, deba inscribirse en el RUT previo a la suscripción del contrato.

7.7.- CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, y será definitiva para determinar si la propuesta resulta hábil o no hábil para continuar participando en el proceso de selección, sin que la misma otorgue puntaje. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (I.L)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,2 veces
Índice de Endeudamiento (I.E)	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 52%
Razón de Cobertura de Intereses (R.C.I)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,1 veces ó Indeterminado

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Justificación de la incorporación: los indicadores de capacidad financiera constituyen un requisito habilitante de obligatoria verificación en toda modalidad de selección abreviada, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y no podían omitirse del presente estudio previo.

7.8.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional de los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP-, vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, y será definitiva para determinar si la propuesta resulta hábil o no hábil para continuar participando en el proceso de selección, sin que la misma otorgue puntaje. Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Valor aceptable
Rentabilidad sobre el Patrimonio (R.P)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 25%
Rentabilidad sobre el Activo (R.A)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 12%

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, La calificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Estos indicadores obedecen a los resultados del análisis del sector que soporta el presente proceso de contratación.

7.9.- INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PROPONENTES EXTRANJEROS: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO TENGAN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen:

1. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando el Municipio, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Municipio, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del

domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

7.10.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una Garantía de Seriedad constituida a favor del Municipio de Valledupar, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria); si se trata de póliza, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. La NO presentación de la garantía de seriedad con la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

- Asegurado/beneficiario: la garantía deberá otorgarse a favor del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
- Amparo: cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (retiro de la oferta, no suscripción del contrato sin justa causa, no otorgamiento de la garantía de cumplimiento, entre otros).
- Valor asegurado: mínimo el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, extendiéndose en todo caso desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos de la etapa contractual.
- Tomador: cuando el proponente sea persona jurídica, la garantía deberá tomarse a nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal; cuando sea consorcio o unión temporal, deberá ser otorgada por todos sus integrantes, relacionando su identificación y porcentaje de participación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato correspondiente, el Municipio de Valledupar podrá exigir al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de su garantía de seriedad, y así sucesivamente respecto de los demás oferentes, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad.

Justificación de la incorporación: la garantía de seriedad de la oferta es un requisito precontractual de carácter obligatorio en los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuya omisión en el estudio previo constituiría una irregularidad sustancial frente al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.11.- FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

En virtud de que la calidad de los bienes objeto del presente proceso está garantizada por condiciones técnicas de carácter uniforme y estandarizado, y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL PRECIO será el único factor de selección. Se seleccionará al proponente habilitado que presente la postura u oferta económica de menor precio, la cual resultará ser la más favorable para la Entidad.

7.11.1. Presentación de la propuesta económica inicial y desarrollo de la subasta inversa

El oferente deberá presentar, en archivo separado, su oferta económica inicial a través de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), diligenciando la lista de precios con las descripciones, cantidades y precios unitarios de los bienes a adquirir. Los precios se expresarán en pesos colombianos, incluido el IVA, y la oferta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial del proceso ni el valor unitario oficial de cada ítem; de superarlo, la propuesta será rechazada.

Reunido el requisito de que existan como mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II. A partir del segundo lance, el porcentaje mínimo de mejora de cada postura será del dos por ciento (2%),

conforme a las condiciones técnicas de dicha plataforma. La puja iniciará con base en el menor valor ofertado frente al presupuesto oficial asignado, y el porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora se aplicará de manera uniforme a cada precio unitario, con el fin de establecer los precios unitarios definitivos con los que se ejecutará el contrato.

Será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa, sin que pueda alegar desconocimiento de las actividades allí realizadas, toda vez que con la presentación de su oferta acepta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II. En el evento en que solo resulte habilitado un único proponente, se podrá aceptar su oferta inicial de precio, siempre que sea igual o inferior al presupuesto oficial. El comité evaluador verificará, respecto de la propuesta de menor precio, la existencia o no de un precio artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.12.- FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas habilitadas, se aplicarán, en su orden, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente, o de un proponente plural constituido por estas.

3.- Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997.

4.- Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación de personas mayores no pensionadas que hayan cumplido el requisito de edad para pensión.

5.- Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

6.- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente, o de un proponente plural constituido por estas.

7.- Preferir la oferta de un proponente plural conformado en los términos y condiciones diferenciales previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para madres cabeza de familia y personas en proceso de reincorporación o reintegración.

8.- Preferir la oferta presentada por una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por estas.

9.- Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.- Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos del año anterior fue realizado a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, en los términos y condiciones diferenciales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

11.- Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento MIPYME.

12.- Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá estar previsto en los documentos del proceso.

Los anteriores factores de desempate se acreditarán y aplicarán conforme a las reglas y documentos de verificación que la Entidad defina en el pliego de condiciones o invitación pública del presente proceso, en armonía con el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en materia de contratación pública" y demás lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente.

8.- ANÁLISIS DEL RIESGO

Uno de los aspectos más importantes en la planeación contractual es incluir en los documentos previos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que el Municipio pretende celebrar. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Valledupar – Cesar determina los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

8.1.- DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier evento, circunstancia o situación que pueda afectar, retrasar, dificultar o impedir el cumplimiento del objeto contractual, generando impactos económicos, técnicos, operativos o jurídicos para cualquiera de las partes. El hecho que origine el riesgo deberá tener relación directa o indirecta con la ejecución, entrega, recibo, mantenimiento o garantía de los bienes objeto del contrato, y ser posterior a la presentación de la oferta.

8.2.- CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos del presente proceso se clasifican según: (i) su clase, fuente y la etapa del Proceso de Contratación en que se encuentran; y (ii) su procedencia.

Clase: General (propio de toda la actividad contractual de la Entidad) o Específico (propio de este proceso de contratación).

Fuente: Interno (asociado a la operación o capacidad de la Entidad) o Externo (asociado al sector del objeto contractual o a circunstancias ajenas a la Entidad).

Etapa: Planeación, Selección, Contratación o Ejecución, según el momento del Proceso de Contratación en que se pueda materializar el riesgo.

Según su procedencia, los riesgos se agrupan en: de carácter económico, operacional, político y social, financiero, natural o de la naturaleza, y regulatorio, en los mismos términos definidos por la jurisprudencia y la doctrina de Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

8.3.- ESTIMACIÓN, PROBABILIDAD E IMPACTO

Los riesgos previsibles se estiman conforme a las siguientes escalas:

Categoría	Valoración
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Nivel de riesgo resultante de la valoración conjunta de probabilidad e impacto:

Suma (Probabilidad + Impacto)	Nivel de riesgo
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8.4.- MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO

Etapa	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Prob. / Impacto	Efectos	Medidas de mitigación	Asignación
Planeación	Operacional	Poco tiempo para la estructuración y	4 / 4 (Alto)	Retraso en el proceso de	Celeridad en la planeación, el	Entidad

Etapa	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Prob. / Impacto	Efectos	Medidas de mitigación	Asignación
		ejecución del proceso de adquisición		adquisición y entrega de las motocicletas al Ejército Nacional y a la Policía Nacional	proceso contractual y los trámites de adquisición	
Selección	Administrativo	Incumplimiento de las actividades propuestas para la adquisición del parque automotor	3 / 4 (Alto)	Retraso en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Décima Brigada y la Policía Metropolitana	Seguimiento periódico a las actividades y al cronograma propuestos	Entidad
Ejecución	Técnico	Especificaciones técnicas de las motocicletas no ajustadas a las necesidades operativas de los organismos beneficiarios	2 / 3 (Bajo)	Motocicletas no aptas para las condiciones de terreno urbano y rural del municipio	Validación previa de las fichas técnicas con el Ejército Nacional y la Policía Nacional	Contratista
Ejecución	Económico / de costos	Incremento en el valor de las motocicletas o disminución en los tiempos de contratación frente a lo presupuestado	4 / 4 (Alto)	Recursos no ejecutados en su totalidad o adquisición de un menor número de motocicletas al inicialmente proyectado	Distribución del presupuesto y seguimiento financiero por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia	Entidad
Contratación	Contractual	Retrasos o inconvenientes en el proceso de selección del proveedor	3 / 3 (Medio)	Demoras en la entrega efectiva de las motocicletas a los organismos beneficiarios	Planeación anticipada del proceso contractual y verificación previa de requisitos con el proveedor	Compartido
Ejecución	Operativo	Demoras en la entrega, matrícula o alistamiento de los vehículos por parte del proveedor	3 / 3 (Medio)	Retraso en la puesta en servicio de las motocicletas y en el inicio de su uso operativo	Establecer cronograma y plazos claros de entrega, con seguimiento a su cumplimiento	Contratista
Ejecución	Operativo / técnico	Incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo periódico durante el plazo contractual	3 / 4 (Alto)	Deterioro prematuro del parque automotor y pérdida de la garantía técnica	Supervisión periódica de la ejecución de los mantenimientos y exigencia de certificaciones	Contratista

8.5.- ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y de establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su concreción.

E.1. Riesgos que asume el contratista

A partir de la fecha de suscripción del contrato y durante todas sus etapas, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, salvo los casos en que expresamente se determine lo contrario, entre ellos: (i) los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado, insumos y repuestos durante la ejecución del contrato; (ii) los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio, cuando aplique; (iii) los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes causados por terceros diferentes al Municipio; (iv) los relacionados con el incumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y la garantía técnica; y (v), en general, los efectos de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

E.2. Riesgos que asume el Municipio de Valledupar – Cesar

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan en el numeral 8.4 como asignados a la "Entidad", además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos y/o la matriz de riesgos.

E.3. Matriz de riesgos

Se anexa la matriz de riesgos para el presente contrato de suministro, en la cual se presentan la totalidad de los riesgos identificados y la parte a la que corresponde asumirlos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.4 anterior.

9.- GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Valledupar, una Garantía Única con los siguientes amparos, porcentajes y vigencias, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

Etapa	Amparo	Suficiencia: porcentaje	Suficiencia: vigencia
Pre-contractual	Garantía de seriedad de la oferta (Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015)	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos de la etapa contractual (ver numeral 7.9)
Contractual	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.7 y ss. Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Contractual	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Art. 2.2.1.2.3.1.7 y ss. Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Contractual	Calidad y correcto funcionamiento del servicio de mantenimiento preventivo	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más
Contractual	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Contractual	Las garantías correspondientes de cada producto		

Los porcentajes de suficiencia de los amparos de cumplimiento, calidad de bienes y calidad del servicio de mantenimiento se fijan en el diez por ciento (10%), en línea con el criterio adoptado por la Entidad en procesos recientes de similar naturaleza (Selección Abreviada por Subasta Inversa) y con el análisis de riesgos del numeral 8 del presente documento; dichos porcentajes podrán ser ajustados por el Comité de Contratación en el pliego de condiciones definitivo, sin que en ningún caso puedan fijarse por debajo de los mínimos legales.

Adición justificada — Responsabilidad Civil Extracontractual: a diferencia de otros procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes adelantados por la Entidad, el presente contrato tiene por objeto vehículos automotores destinados a circular en vías públicas urbanas y rurales del municipio, por lo cual resulta indispensable exigir el amparo de responsabilidad civil extracontractual desde la etapa de entrega y alistamiento de las motocicletas, con el fin de cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de su operación, en los términos y cuantía mínima previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

10.- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dado que el valor estimado del presente proceso ($2.179.882.592) supera los montos que usualmente delimitan la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia para procesos de entidades del orden territorial, la Entidad deberá verificar, de manera previa a la

apertura del proceso, la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes, consultando la Guía para el Manejo de las Ofertas en Procesos de Contratación en Acuerdos Comerciales y la tabla de valores expedidas por Colombia Compra Eficiente, actualizadas a la fecha de apertura del proceso. De resultar aplicable algún acuerdo comercial, deberán observarse los plazos mínimos de publicidad y las condiciones de trato nacional que este exija; en caso contrario, se dejará constancia expresa de dicha inaplicabilidad en los estudios previos definitivos.

11.- INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o a propiedad de terceros, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta su liquidación. En caso de que se entable demanda o acción legal contra el Municipio por los citados daños o lesiones, el contratista será notificado para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Entidad. Si el contratista no asume oportuna y debidamente dicha defensa, el Municipio podrá hacerlo previa notificación escrita, y aquel deberá pagar los gastos en que se incurra por tal motivo, sin perjuicio del derecho de la Entidad a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del contrato, o de acudir a los mecanismos judiciales o extrajudiciales que estime pertinentes.

12.- LIMITACIÓN DEL PROCESO A LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) facultan a las Entidades Estatales para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran, entre otros, los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto fija, con vigencia bienal, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con Colombia Compra Eficiente; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MIPYME colombianas en tal sentido, dentro del término legal.

De conformidad con la publicación oficial de umbrales para la limitación de convocatorias a MIPYME correspondiente al bienio 2025-2026 ("Umbrales-2026.pdf"), expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el equivalente en pesos colombianos de los ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) es de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), vigente desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.179.882.592,00) INCLUIDO IVA, suma que SUPERA el umbral oficial de $511.708.497 vigente para el bienio 2025-2026.

EN CONSECUENCIA, POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, EL PRESENTE PROCESO NO PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE MIPYME conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia para MIPYME señalados en el numeral 7.4 del presente documento, los cuales sí resultan procedentes con independencia de la cuantía del proceso.

Corrección técnica frente a la versión anterior de este estudio: se sustituye la estimación aproximada que convertía el presupuesto oficial a dólares con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día, por el umbral oficial en pesos colombianos publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente para el bienio vigente, que es la única fuente jurídicamente idónea para este análisis conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La conclusión (no procede la limitación a MIPYME por razón de la cuantía) se mantiene inalterada bajo ambos métodos, dada la magnitud de la diferencia entre el presupuesto oficial y el umbral aplicable.

13.- ANÁLISIS DE REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, siempre que cada MIPYME acredite su domicilio conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto.

El Municipio deja constancia de que en la región existen micro, pequeñas y medianas empresas con capacidad jurídica, financiera y técnica para el suministro de motocicletas y sus elementos complementarios, sin que ello resulte incompatible con la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa aplicable al presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el enfoque regional busca reducir los desequilibrios sociales, mejorar la calidad de vida de la población y movilizar las capacidades de desarrollo endógeno, aprovechando los efectos de vecindad y sus externalidades positivas para alcanzar mayor crecimiento y competitividad regional.

No obstante, dado que la limitación territorial exclusiva podría restringir de manera significativa la pluralidad de oferentes en un mercado de bienes de características técnicas uniformes y de alcance nacional (fabricantes y distribuidores autorizados de motocicletas), se recomienda que el Municipio NO adopte una limitación territorial exclusiva para el presente proceso, sin perjuicio de que pueda establecer, como criterio diferencial habilitante, condiciones de experiencia adicionales para MIPYME con domicilio en el departamento del Cesar, en los términos del numeral 7.4 anterior. La decisión definitiva sobre este punto corresponde al Comité de Contratación del Municipio.

14.- CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto en el presente estudio previo, se colige que resulta conveniente y oportuno que el Municipio de Valledupar – Cesar proceda a celebrar el proceso de selección para contratar la "**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR**", a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, por resultar jurídica, técnica, financiera y económicamente favorable para el interés general y para el cumplimiento de los fines estatales de seguridad y convivencia ciudadana.

El presente estudio previo se elabora a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2026, en el municipio de Valledupar (Cesar).

CR (V) ALCIDES LEONARDO PAREJA ORTEGA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó	Yeilin Navarro	Abogada Contratista	
Reviso	Diana Almeida	Abogado Contratista	
Aprobó	DIEGO VIVEROS	Jefe de oficina de planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Seguridad y convivencia del Municipio de Valledupar.			